



VISTOS; el Informe n.º D000033-2021-SUTRAN-UA-UT, de fecha 19 de julio de 2021, del Coordinador de la Unidad de Transporte, el Informe n.º D000104-2021-SUTRAN-UA, de fecha 11 de agosto de 2021, de la Unidad de Abastecimiento y el Informe n.º D000282-2021-SUTRAN-OAJ, de fecha 11 de agosto de 2021, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Adjudicación Simplificada n.º 018-2020-SUTRAN/05.1, se otorgó la Buena Pro a la empresa LABORATORIO DIESEL SENATINOS S.A., suscribiéndose el Contrato n.º 072-2020-SUTRAN, con fecha 10 de diciembre de 2020, para la prestación del Servicio de mantenimiento preventivo de los vehículos de la sede central de la SUTRAN, por el monto de S/ 142,627.00 (Ciento cuarenta y dos mil seiscientos veintisiete con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de 365 días calendarios o hasta agotar el monto contratado;

Que, mediante Informe n.º D000033-2021-SUTRAN-UA-UT de fecha 19 de julio de 2021, el Coordinador de la Unidad de Transporte informa a la Unidad de Abastecimiento, solicita la reducción de prestaciones al Contrato n.º 072-2020-SUTRAN, *Servicio de Mantenimiento Preventivo de los Vehículos de la Sede Central*; correspondiente a los servicios a las unidades vehiculares con placa de rodaje EGS-367, EGS-382, EGS-383 y EGW-940, toda vez que dichas unidades han sido asignadas a las Unidades Desconcentradas de San Martín, Tumbes, Madre de Dios y Cajamarca;

Que, de esta manera, deben reducirse las prestaciones correspondientes a los servicios de mantenimiento preventivo pendientes de atención de las unidades vehiculares con placa de rodaje EGS-367, EGS-382, EGS-383 y EGW-940, por la suma de S/ 28,490.00 (Veintiocho mil cuatrocientos noventa con 00/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

Placa de Rodaje	Mantenimiento Preventivo 5,000 km	Precio Unitario S/	Precio Total S/	Mantenimiento Preventivo 5,000 km	Precio Unitario S/	Precio Total S/
EGS-367	5	645.00	3,225.00	4	1,055.00	4,220.00
EGS-382	4	645.00	2,580.00	4	1,055.00	4,220.00
EGS-383	4	645.00	2,580.00	4	1,055.00	4,220.00
EGW-940	5	645.00	3,225.00	4	1,055.00	4,220.00
			11,610.00			
						16,880.00
						TOTAL S/ 28,490.00

Que, en cuanto al monto de la reducción de prestaciones, éste asciende a la suma de S/ 28,490.00 (Veintiocho mil cuatrocientos noventa con 00/100 Soles), lo cual equivale al 19.9752% del monto del contrato original, por lo que se encuentra dentro de los límites establecidos en el numeral 157.2 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF;

Que, de acuerdo a lo establecido en los numerales 34.2 y 34.3 del artículo 34 de la Ley que regula la modificación contractual, **34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii)**

1 de 2

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.sutran.gob.pe/validadorDocumental/> e ingresando la siguiente clave: GVVKDWO



**BICENTENARIO
PERÚ 2021**

Av. Arenales N° 452 – Lima - Perú
Central telefónica. (511) 200-4555
<https://www.gob.pe/sutran>

autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. 34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. (énfasis agregado);

Que, por su parte, los numerales 157.1 y 157.2 del artículo 157 del Reglamento dispone que, mediante resolución previa, el titular de la entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. 157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. (énfasis agregado);

Que, mediante Informe n.º D000104-2021-SUTRAN-UA de fecha 11 de agosto de 2021, la Unidad de Abastecimiento, remite los actuados y concluye que la solicitud de reducción de prestaciones del Contrato n.º 072-2020-SUTRAN para el Servicio de Mantenimiento Preventivo de los Vehículos de la Sede Central de SUTRAN, se encuentra debidamente sustentada con el cumplimiento de los requisitos;

Que, mediante Informe n.º D000282-2021-SUTRAN-OAJ, del 11 de agosto de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica, considera procedente que se continúe con el trámite de la solicitud de reducción de la prestación, correspondiente al Contrato N° 072-2020-SUTRAN;

En uso de la facultad delegada a la Oficina de Administración por el literal j) del artículo 2 de la Resolución de Superintendencia n.º 017-2017-SUTRAN/01.2, y de conformidad con la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo n.º 1444; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la reducción de prestaciones correspondiente al Contrato n.º 072-2020-SUTRAN para la prestación del Servicio de mantenimiento preventivo de los vehículos de la sede central de la SUTRAN, derivado de la Adjudicación Simplificada n.º 018-2020-SUTRAN/05.1, suscrito con la empresa **LABORATORIO DIESEL SENATINOS S.A.**, por la suma de S/ 28,490.00 (Veintiocho mil cuatrocientos noventa con 00/100 Soles), lo cual equivale al 19.9752% del monto del contrato original, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la empresa **LABORATORIO DIESEL SENATINOS S.A.** y remitir copia a la Unidad de Abastecimiento.

Regístrese y Comuníquese.

Documento firmado digitalmente
FLOR DE MARIA CASTILLO CAYO
JEFE
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

2 de 2

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.sutran.gob.pe/validadorDocumental/> e ingresando la siguiente clave: **GVVKDWO**

